FORMATO			
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 15 – DISEÑO SECTORES 8 Y 9 – ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA SAN CIPRIANO			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**	
FO-SC-14	GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.0	

Contrato No. 1650 de 2019	**HORA INICIO:** 09:00 am	**Hoja 1_ de 12**
FECHA: 14 de junio de 2023	**HORA DE FINALIZACIÓN**: 11:00 am	**Acta N° 15**

PROYECTO: *ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORRUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de las entidades
2. Objetivo de la reunión
3. Desarrollo de la reunión: intervenciones de la comunidad y de las entidades asistentes.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación de las entidades:
La profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU inicia la reunión indicando que, el espacio se da gracias a la manifestación que el señor Paulino Gutiérrez hizo al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU el día 5 de junio de 2023, donde refirió que no había recibido información acerca del Contrato IDU 1650 del 2019, por lo tanto, se programa el espacio con profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Consorcio San Rafael (Interventoría) y Consorcio Canal Córdoba M.I. (contratista de obra), para socializar y aclarar las inquietudes del ciudadano y de los asistentes interesados.
Los profesionales presentes en la reunión son: por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, los profesionales de la Dirección Técnica de Predios, la profesional de Apoyo a la Supervisión de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial STESV, la profesional de Apoyo Técnico de la Subdirección General de Infraestructura y la profesional de Apoyo a la Supervisión Social; por parte del Consorcio San Rafael – CSR (Interventoría): el Director de obra y la Residente social; y por último, por parte del Consorcio Canal Córdoba M.I. (Contratista): el Director de obra, el profesional de Urbanismo, la Residente Social, la Asistente social y la profesional de actas de vecindad.

2. Objetivo de la reunión:
Socializar con los participantes de la reunión (comunidad) los diseños aprobados para los sectores 8 y 9 de obra (entre calles 163 B y 170), especialmente lo relacionado con el espacio público frente a la parroquia San Cipriano (carrera 54 # 167 - 90).

3. Desarrollo de la reunión: intervenciones de las entidades asistentes.
La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I, solicita permiso a los asistentes para grabar la reunión con el fin de levantar el acta, la cual será remitida una vez esté debidamente revisada y firmada por las partes. Los asistentes autorizan la grabación**.**

La profesional inicia el encuentro explicando que, el Contrato determina nueve (9) sectores de obra a lo largo del corredor a intervenir (canal Córdoba – carrera 54 entre las calles 129 y 170), en este sentido, la parroquia San Cipriano se encuentra ubicada en el Sector 8 correspondiente a la carrera 54 entre calles 163 B y 168 A costado oriental del canal. El Contrato IDU 1650 del 2019 tiene como propósito conectar y dar continuidad a la ciclorruta Tercer Milenio que atraviesa de sur a norte la ciudad de Bogotá. Por otra parte, indica que, la ciclorruta se ejecutará en el costado oriental (frente a la parroquia) debido al espacio de las calzadas y los estudios de geotecnia (suelo) realizados. Aclara que, el Contrato no tiene alcance predial, es decir, no afectará ni comprará predios para su ejecución, por lo tanto, se interviene lo que está determinado como espacio público.

Continúa el Director de Interventoría del Consorcio San Rafael exponiendo que, el Contrato IDU 1650 del 2019 se basa en una tira predial proporcionada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la cual establece los límites y el alcance del proyecto. Mediante el plano urbanístico en físico de la zona de interés, indica a los participantes que, el límite de intervención en la carrera 54 entre las calles 167 y 168 A costado occidental, es determinado por la entidad dentro del marco normativo y jurídico correspondiente.

Adicionalmente, agrega que, el proyecto cuenta con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital del sector central, el cual consiste en una ficha que indica que el área o polígono adyacente desde la calle 167 hasta la 169 es espacio público, es decir, ha sido cedido al Distrito. Esta franja de espacio público cuenta con escritura pública y acta de entrega específica. Además, la ficha contiene información sobre la nomenclatura, localidad, barrio, código del sector, código chip, a qué urbanización corresponde y un código RUPI (código de identificación de los predios) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, que establece que el predio en cuestión es público.

Refiere que, el Contrato IDU 1650 de 2019, se ajusta al acuerdo 724 del 2018, mediante el cual el Concejo de Bogotá autoriza la realización del proyecto y establece lineamientos técnicos. Según estos lineamientos, se debe priorizar el uso de modos no motorizados, estableciendo en orden de prioridad: peatón, ciclista, transporte público y vehículo. Con base en esta información, se han realizado los diseños desde la calle 129 hasta la calle 170.

En el caso específico de la parroquia, el perfil que se ha establecido es el siguiente: la bahía se convierte en andén (espacio público), una vía de 4.50 metros en un sólo sentido (sur-norte), una ciclorruta de 2.40 metros en dos sentidos y un sendero peatonal de 2 metros. Aclara que, los diseños ya han sido aprobados por la Interventoría y recibidos por el IDU y se encuentran actualmente en proceso de ejecución.

Agrega que, el proyecto se debe ejecutar no sólo bajo la norma urbanística, sino también bajo otras normas, como las establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en relación con las bahías de estacionamiento, las cuales están prohibidas a nivel de ciudad. Sumado a lo anterior, indica que se realizan estudios de movilidad que son revisados y aprobados por la entidad encargada de este tema a nivel distrital (SDM). Por otro lado, todo lo relacionado con lo ambiental y forestal está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mientras que la Secretaría Distrital de Planeación – SDP se encarga de aplicar la normativa establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT e informa que, el Ingeniero Catastral del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU ha realizado la verificación de los aspectos técnicos y normativos de la propiedad.

Así pues, la Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. explica lo referente a la valorización, y señala que, es importante tener en cuenta que a los propietarios que pagaron el acuerdo debió llegarles el documento donde se explica cómo debía ser el proyecto y cuál era el alcance, por lo tanto, el diseño aprobado para el proyecto corresponde al acuerdo que pagó la comunidad y que, de una u otra manera, se debe cumplir, priorizando peatones y ciclistas.

El profesional de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU complementa recordando que, en la reunión de cambio de etapa para el Tramo 3, llevada a cabo el 13-04-2023, se informó a la comunidad acerca de la existencia de certificados RUPI, los cuales demuestran que el área de intervención contigua a la Iglesia corresponde a espacio público.

Intervenciones de los asistentes – respuestas de las entidades.
La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I., da la palabra a los asistentes por parte de la comunidad para que expresen sus inquietudes:

1. Toma la palabra el señor Paulino Gutiérrez manifestando que el día 05-06-2023 tuvo la oportunidad de hablar con el Director del IDU acerca del Contrato IDU 1650 del 2019. Indica que, cuando el Concejo de Bogotá aprobó el acuerdo de construcción de la ciclorruta, se envió la propuesta a la comunidad del área de influencia, sin embargo, al comparar los diseños que se están ejecutando con los que se socializaron en ese momento, existe una gran diferencia, debido a que se planteaba una ciclorruta por el costado oriental del canal Córdoba, desde la calle 129 hasta la calle 170.

Respuesta: La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, explica las etapas de maduración de un proyecto de infraestructura: la primera etapa es la pre-inversión, en la cual se identifican las necesidades de las localidades para analizar qué proyectos están alineados con el Plan de Desarrollo Territorial. La siguiente etapa es la de factibilidad, en la cual se evalúan las alternativas disponibles; en esta etapa también se realiza el cobro de valorización. Luego, se lleva a cabo la etapa de estudios y diseños, donde se determina la ubicación y se planifica el proyecto, en este caso la construcción de la ciclorruta teniendo en cuenta las normativas correspondientes para su diseño y ejecución.

La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. explica que, el cambio en el diseño de la etapa de factibilidad a la etapa de estudios y diseños se debe al cambio de la norma ambiental, en el año 2017 no existía una norma que estableciera un límite de Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), por tanto, en ese momento, se propuso que la ciclorruta se ubicara en ambos costados del canal Córdoba. Sin embargo, posteriormente se emitió una normativa en el año 2019 que designó al canal Córdoba como una estructura ecológica principal de la ciudad de Bogotá y estableció que no se podía endurecer más la zona de ZMPA, lo cual limitó las actividades que se podían realizar en el área y, aunque el acuerdo de valorización se firmó antes de la emisión de la norma, es importante tener en cuenta que esta tiene precedencia sobre el acuerdo y los diseños deben ajustarse a la normativa actual. Por lo tanto, el Consorcio Canal Córdoba M.I. realizó los diseños que permitieran cumplir con el acuerdo de valorización y a su vez con la normatividad. Además, explica que, estos diseños no son aprobados sólo por la Interventoría, deben ser aprobados por diferentes entidades como la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA o la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

2. El señor Paulino Gutiérrez señala que, desde la calle 153 hacia el norte, no se proyecta construir la ciclorruta en el costado oriental por la presencia del Carmel Club ya que no hay suficiente espacio disponible, lo que demuestra que no se llegó a un acuerdo con dicho Club para permitir que la ciclorruta continuara sin tener que realizar un desvío hacia el costado occidental del canal Córdoba. El señor Mauricio Charry, Coordinador de la Parroquia San Cipriano, añade que, el proyecto se ejecutará de la calle 167 hacia el norte en el costado oriental, invadiendo espacios de uso religioso exclusivo que han sido destinados al culto católico durante los últimos 40 años, respaldados por un acuerdo comunitario de los años 90.

Respuesta: La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU explica que, algunos equipamientos al ejecutar su estructura generan una carga urbanística con el Distrito. Esta carga puede implicar el pago de una compensación económica, la construcción de un parque o de las vías de acceso, el mejoramiento del espacio público, entre otros aspectos. En el caso específico del Carmel Club, una vez que dicho equipamiento entregue al Distrito lo que ha construido, las entidades correspondientes se encargarán de su mantenimiento y gestión, ya que se establece como espacio público.

El profesional en Urbanismo del Consorcio Canal Córdoba M.I. manifiesta que, apesar de que el alcance de la reunión es otro distinto a establecer las condiciones urbanisticas del Carmel Club, se aclara que sobre dicho predio existen obligaciones y cargas urbanisticas como cualquier otro predio en la ciudad, por lo que no se exime de su cumplimiento con el Distrito. La zona entre el Canal Córdoba y el límite predial del Carmel Club, se encuentran la ronda hidraulica y la ZMPA.

El profesional de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU señala que, la situación actual puede ser comparada con lo sucedido en la urbanización Granada Norte (Conjunto Residencial ubicado junto a la parroquia San Cipriano), donde también existían cargas urbanísticas que ya han sido entregadas al Distrito, determinadas como espacio público y son el objeto de la actual discusión.

3. El Coordinador de la parroquia San Ciprino, el señor Mauricio Charry, expresa su desacuerdo con el proyecto debido a que no se están considerando factores como el uso de las zonas de servicio, donde se planea ubicar materas y dos (2) plazoletas bajo el pretexto de priorizar el transporte peatonal, una en el lado del atrio y otra en el costado occidental donde se encuentra la bahía, dichas acciones no toman en cuenta el bienestar general de la extensa comunidad católica que está preocupada por esta situación.

El ciudadano explica que, en los años 90, los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) no estaban implementados, por ende, durante ese tiempo, las comunidades solían tomar decisiones sobre el espacio público en conjunto con la Junta de Acción Comunal. En el caso de los Conjuntos Residenciales Granada Norte I y Granada Norte 2 (vivienda militar), se acordó ceder áreas al Distrito para establecer un templo católico, sin embargo, si estas zonas se convierten en plazas públicas, podría perjudicar al templo, ya que atraería vendedores informales y aumentaría la inseguridad.
Adicionalmente, manifiesta que desde la parroquia San Cipriano realizaron un estudio topográfico que demuestra mediante planos que, en el año 1991 la comunidad del barrio Granada Norte dispuso que se destinaran unas áreas concretas para el templo incluyendo las áreas de servicio (atrio), de acuerdo con el estudio en mención en ningún momento la parroquia sobrepasó las áreas que en su momento fueron dispuestas para su construcción. Todo lo anterior corresponde al interés general de la comunidad católica que asiste al templo (3000 personas aproximadamente) que, de ser necesario, estarían dispuestos a realizar una acción popular para manifestar su desacuerdo con la intervención.

Respuesta: La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. explica que, el Contrato IDU 1650 del 2019, se ejecuta en el marco de la normatividad actual de carácter internacional que promueve el uso de medios de transporte sostenibles, es decir, se prioriza el peatón, al ciclista y al transporte público, en este orden. Aclara que, el proyecto en todos los sectores de obra se ha visto atravesado por intereses particulares de la comunidad los cuales, en ocasiones, no cumplen con la norma, por lo cual no es posible darle alcance. La profesional expone que, desde el inicio según la tira predial (anteriormente mencionada por el Director de Interventoría del Consorcio San Rafael), el espacio contiguo a la parroquia es espacio público, por lo tanto, las entidades autorizan la ejecución del Contrato en esta zona.

El profesional en Urbanismo del Consorcio Canal Córdoba M.I. aclara, con respecto a lo mencionado por el señor Mauricio Charry referente a los Planes de Ordenamiento Territorial - POT que, desde la Secretaría de Obras Públicas existen condiciones para el desarrollo de los proyectos anteriores a los años 90's. Por otra parte, señala que el área de cesión corresponde a otro tipo de uso y a otro tipo de actividad diferente al mencionado por la comunidad. Esta información se encuentra consignada en la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, la cual sirve de soporte para realizar las intervenciones. Por lo tanto, solicita al Coordinador de la parroquia San Cipriano allegar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, los documentos que acreditan y avalan la construcción del predio, para que se genere una concertación basados en soportes legales y vigentes.

La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. recuerda que, en la reunión de cambio de etapa para Tramo 3 (13-04-2023) la Iglesia adquirió el compromiso de radicar esta documentación al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, sin embargo, a la fecha no se ha radicado. El objetivo del cumplimiento de este compromiso tiene como fin realizar una revisión por parte de los especialistas para evaluar las posibilidades para llegar a una concertación. Por lo tanto, se establece nuevamente como compromiso de la presente reunión, para su cumplimiento por parte de los representantes de la parroquia.

El profesional de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU indica que, sin la documentación no se pueden tomar decisiones con respecto a los diseños ya aprobados y reitera que ese compromiso se estableció desde la reunión con la comunidad el 13-04-2023, pero no se ha dado cumplimiento por parte de la parroquia San Cipriano. Enfatiza en que, si no se allega la documentación no es posible avanzar en la discusión para llegar a una concertación, la documentación que se debe radicar a la entidad es: la licencia de construcción y los planos aprobados por la curaduría.
- El señor Paulino Gutiérrez indica que no poseen estos documentos.

4. La señora Rocío Obregón se suma a la intervención del señor Mauricio Charry indicando que, la instalación de materas en esta zona tiene un impacto negativo en la parroquia, pues impedirían el tránsito de la comunidad vulnerable, en condición de discapacidad e incluso aquellos que pasean a sus mascotas, afectando también las procesiones y el parqueo de carros fúnebres, además, representan un riesgo para la seguridad y la salud del sector. Manifiesta que, esta situación no solo perjudica a los feligreses, sino también a la comunidad en general, incluyendo a las escuelas de conducción, ya que no hay suficientes espacios de estacionamiento por lo que las bahías en esta zona representan un beneficio. La ciudadana sugiere no apegarse tanto a la norma, debido a que se está vulnerando a una comunidad. Para ilustrar su punto de vista, pone como ejemplo las bahías de la calle 167 con carrera 54, comenta que el Contratista que está ejecutando una obra en esta zona, hizo un acuerdo con el Conjunto Residencial Granada Norte Etapa I puesto que, en el diseño se anulaba la bahía, sin embargo, la copropiedad expresó que las bahías hacían parte del Conjunto Residencial por lo que dicho Contrato respetó la permanencia de las mismas.

Respuesta: La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aclara que, en los Contratos de construcción que se están ejecutando en Bogotá se anulan las bahías dando cumplimiento a la normatividad de movilidad sostenible de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, en consecuencia el Contrato IDU que menciona la señora Rocío, no es de construcción sino de conservación, esto quiere decir que se encargan de realizar actividades puntuales en los elementos del espacio público existentes, de manera que, el objeto contractual es diferente al del Contrato IDU 1650 del 2019. Por otra parte, indica que, así como hay personas en desacuerdo con la construcción de la plazoleta hay otras personas de la comunidad que han expresado su interés porque se construya. Informa que, todos los contratos IDU se ejecutan bajo la norma de accesibilidad universal, por ende, garantizan la movilidad de las personas en condición de discapacidad, lo que no supone un impedimento para los feligreses que asisten al templo. Además, señala que, en el área de influencia del proyecto también está la comunidad que comprende desde la calle 129 hasta la calle 170 que supera las 3000 personas (residentes, comerciantes, población flotante).

5. El señor Paulino Gutiérrez plantea la pregunta si durante la etapa de estudios y diseños, se consideró la necesidad de brindar un trato preferencial a la parroquia, dado que diariamente convergen en ella un gran número de personas.
Respuesta: El Director de Interventoría del Consorcio San Rafael señala que, tanto a nivel nacional como internacional, las catedrales o iglesias están generalmente junto a los parques y, las vías frente a ellas, se han anulado. Por consiguiente, reitera que, el Contrato debe obedecer a una normativa, así que sugiere hacer gestiones con la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM para que esta entidad (encargada de las bahías) conceptúe sobre el tema, ya que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU no puede tomar decisiones que transgredan la normatividad. El profesional de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU añade que, también se deben realizar gestiones con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ya que ellos son los propietarios del predio.

La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. informa que, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo - PDT, la fecha de inicio de actividades en este sector 8 (entre calles 163 B y 168 A) costado oriental del canal está programada para el 14-07-2013. En vista de esto, sugiere que, aquellos interesados en la situación del predio de la parroquia inicien las gestiones correspondientes con las entidades pertinentes para que en ese momento ya exista una determinación al respecto.

-Teniendo en cuenta lo expresado por los profesionales, el señor Paulino Gutiérrez manifiesta que, visitará las entidades necesarias para llegar a concertaciones e indica que el Contratista no puede iniciar la ejecución de actividades de obra desde la calle 167 hacia el norte en el costado oriental, ya que de lo contrario habrá inconvenientes.
Al respecto, la Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU expresa que, debido a las suspensiones y retrasos que ha experimentado la obra, la comunidad se encuentra atenta al avance de la misma, en caso de que un grupo de personas obstaculice el desarrollo de la obra, no sólo la comunidad sino los organismos de control del Distrito y los concejales encargados de dar seguimiento al Contrato tomarán las medidas necesarias para abordar la situación.

6. Por otra parte, el señor Mauricio Charry recuerda que, en la reunión de cambio de etapa Tramo 3 (13-04-2023) el Padre Carlos Mario Charry expresó su preocupación por la falta de comunicación personalizada con relación a la obra; la parroquia tuvo conocimiento de la intervención en septiembre de 2022, cuando el equipo de actas de vecindad visitó el lugar. Agrega que, considera inadecuado que se haya notificado por correo electrónico una información tan importante referente a la obra que se planea realizar junto a la Iglesia San Cipriano.

La señora Rocío Obregón, miembro del Comité IDU y de la comunidad, añade que, no hubo una consulta adecuada sobre el uso del espacio de la parroquia para sus servicios y además existe un desconocimiento por parte de las entidades encargadas del proyecto sobre las áreas exclusivas necesarias para llevar a cabo las actividades religiosas como el atrio que fue construido por la comunidad, por consiguiente, la preocupación radica en que no se están respetando dichas áreas en los diseños. Aunque se reconoce la importancia del espacio público, representado por el andén de 2.50 metros, esto no resulta en un beneficio mutuo dentro de los objetivos del proyecto. Concluye refiriendo que, la socialización durante la pandemia limitó la participación en la decisión del diseño final.
El señor Paulino Gutiérrez complementa indicando que, por ley todas las obras deben ser concertadas con la comunidad, pero al parecer no se cumplió con esto en su momento.

Respuesta: La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. explica que, la ejecución del Contrato se enmarca en la ley de transparencia y da cumplimiento a los procesos de participación con la comunidad. Manifiesta que, al área social han llegado Derechos de Petición de la parroquia San Cipriano, donde los representantes de esa comunidad expresan que un correo electrónico no es un soporte válido de una socialización, sin embargo, recalca que, el Contrato inició en tiempo de pandemia y, aunque esto limitó la movilidad y permanencia de la población en las calles, se realizaron entregas de comunicados e invitaciones predio a predio cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad y se levantaron los debidos soportes. La profesional hace énfasis en la importancia de la corresponsabilidad ya que, así se realicen las convocatorias por distintos medios (virtuales, predio a predio y físicos), la comunidad interesada debe tomar la iniciativa de leer la información de las piezas de divulgación y participar en los espacios que el Contrato programa y hacer uso de los canales de atención que se encuentran en cada una de las piezas. En conclusión, el Contratista realizó la difusión de la información a los predios ubicados en el área influencia empleando todas las herramientas necesarias, esto incluye a la parroquia San Cipriano.

La Residente Social del Consorcio San Rafael añade que, cuando un Contrato inicia no se conoce a todos los residentes de la zona, por lo tanto, las comunicaciones e invitaciones no llevaban el nombre personalizado, en este caso, el del Padre Carlos Charry, no obstante, se espera que si algún funcionario de la parroquia lo recibe replique la información con el propietario o representante legal como sucede en las viviendas o Conjuntos Residenciales.

7. El señor Paulino Gutiérrez plantea una pregunta sobre los predios de invasión, ubicados después de la parroquia (entre las calles 168 A y 169) y cuestiona por qué el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU no adquirió esos predios para extender la ciclorruta por el lado oriental. También, solicita a los profesionales de las entidades presentes una concertación para evitar problemáticas o el deterioro de lo intervenido por el alto flujo de feligreses.
El señor Mauricio Charry agrega que, los predios que menciona el señor Paulino Gutiérrez no están legalizados y que, el Contratista le expresó que *"a ellos no los queremos molestar".*

Respuesta: La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. aclara que, en el acuerdo de valorización pagado por la comunidad explícitamente se indica que, no se hará adquisición predial. Por esta razón, el Contratista no indaga si hay predios que no están legalizados dado que sólo se interviene lo que está constituido como espacio público.

El profesional de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU añade que, de requerirse se hubieran comprado los predios, ya que el Distrito ha adquirido predios de poseedores, pero no es el caso del Contrato IDU 1650 del 2019.

Por otro lado, la Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. indica que, desde el área social se ha tratado de concretar una cita para realizar el levantamiento del acta de vecindad de la parroquia, a través de correo electrónico y de forma presencial, pero no ha sido posible.

8. El representante de la Parroquia San Cipriano indica que, el Padre Carlos Charry ha dado respuesta mediante correo electrónico a las notificaciones del área social, solicitando una reunión para el 15-07-2023, con el fin de socializar y discutir los diseños aprobados para este sector con los representantes de la Iglesia y algunos feligreses escogidos. Expresa que luego de la reunión se determinará si se autoriza o no el levantamiento de las actas de vecindad.

Respuesta: La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU pide aclarar cuál es el objetivo de la reunión citada por la parroquia San Cipriano e informa que, el Contratista desde septiembre del 2022 está tratando de hacer el levantamiento del acta de vecindad del templo. De manera que explica que, este es un documento de verificación del estado del predio realizado por el área social.

Adicionalmente, la Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. expresa su comprensión acerca de la invitación a la feligresía escogida por los representantes de la parroquia, sin embargo, sugiere que se convoque a esa reunión, a las entidades mencionadas anteriormente (SDM-DADEP) con el objetivo de avanzar en las discusiones y socializar las decisiones y determinaciones tomadas después de la radicación de los documentos pactados en el compromiso. El propósito es evitar que en las reuniones relacionadas con la parroquia se traten los mismos temas repetidamente, y así garantizar que la comunidad no exprese su descontento basado en la desinformación, ya que esto se evidenció durante la reunión de cambio de etapa para Tramo 3 (13-04-2023), donde en repetidas ocasiones manifestaron su preocupación debido a que pensaban que el Contrato contemplaba la demolición de la iglesia o parte de ella, por esta razón, al involucrar a las entidades mencionadas, se busca establecer un diálogo claro y transparente, evitando malentendidos y permitiendo que la comunidad tenga acceso a información precisa y actualizada sobre el proyecto.

9. La señora Rocío Obregón expresa que, para la parroquia se considera que el levantamiento y firma del acta de vecindad significa dar un aval a la ejecución del espacio público.

Respuesta: La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. reitera que, desde el área social se han realizado acercamientos desde septiembre de 2022, sin embargo, teniendo en cuenta la situación particular con la Parroquia se ha dado espera a la respuesta de autorización por su parte, por ende, se remitió notificación de 2da visita a la parroquia a través de correo electrónico el 07-06-2023. La profesional puntualiza en que, el hecho de no levantar acta de vecindad interna de algún predio no impide que se continúe con la obra.

La Residente Social del Consorcio San Rafael explica la importancia de realizar el registro completo del predio. En este sentido, señala que si se levanta un acta de vecindad que únicamente describe la fachada, dicho documento se radicará en la Alcaldía Local de Suba, sin embargo, si el acta de vecindad incluye también el interior del inmueble, se puede constatar el estado del predio antes de iniciar las actividades de obra. Reitera que, este documento debe estar debidamente firmado, ya que, en caso de posibles afectaciones causadas por la obra, su existencia permitirá realizar las reclamaciones correspondientes.

La Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. concluye el tema señalando que, los representantes de los predios tienen la facultad de autorizar el acceso a las áreas específicas de la propiedad que consideren pertinentes, es decir, tienen la potestad de decidir qué áreas pueden o no pueden ser inspeccionadas por el equipo encargado de las actas de vecindad. Por ende, la Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU solicita al Coordinador de la parroquia, que informe al Padre Carlos Charry sobre la importancia del levantamiento del acta de vecindad.

9.El señor Mauricio Charry solicita unos días para socializar con el Padre, la información que se le acaba de transmitir. A su vez, el señor Paulino Gutiérrez propone que él hablará con el Padre Carlos Charry para socializar lo sucedido en la presente reunión y el compromiso adquirido por parte de la parroquia.

Respuesta: La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aclara que, son dos (2) temas diferentes: el levantamiento del acta de vecindad y la reunión citada para el 15 de julio de 2023, reitera que para esa fecha ya se debieron realizar las gestiones correspondientes con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

10. El señor Mauricio Charry expresa su preocupación dado que la intervención es invasiva lo que impedirá o generará un riesgo para la comunidad en el ingreso y salida de los feligreses al templo.

Respuesta: La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU explica que, se garantizará el acceso peatonal al templo durante la intervención. El Director de Interventoría del Consorcio San Rafael aclara que, las excavaciones en esta zona serán de máximo 60 cm de profundidad debidamente señalizadas, lo que no supone un riesgo para los peatones.

Dando cierre a la reunión, la Residente Social del Consorcio Canal Córdoba M.I. concluye que, hasta la fecha ni el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ni la Interventoría ni el Contratista al momento de la reunión, se comprometen a realizar un cambio en el diseño, hasta que se cumpla el compromiso de la reunión de cambio de etapa Tramo 3 que fue reiterado en la presente reunión, relacionado con las gestiones de los líderes y representantes de la parroquia San Cipriano con la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM para tratar el tema de la bahía y con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP para validar el uso y todo lo relacionado con el predio de la parroquia.

11. El señor Mauricio Charry resume el compromiso asumido por la Iglesia, el cual implica presentar la documentación mencionada con anterioridad a la entidad correspondiente aproximadamente diez (10) días antes de la reunión programada para el 15 de julio de 2023, con el fin de que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU reciba un radicado con la información recolectada con la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP de tal manera que, los profesionales cuenten en la reunión con el conocimiento para explicar y exponer a la comunidad las determinaciones tomadas. Además, garantiza que los profesionales serán tratados con respeto en dicha reunión. Añade que, el andén público puede adaptarse a los diseños de accesibilidad universal, garantizando así el acceso adecuado para todas las personas, no obstante, aclara que el atrio de la Iglesia no puede ser modificado con estos lineamientos.

Respuesta: El profesional de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU explica que, debido a la falta de documentación requerida por parte de la parroquia, es responsabilidad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP pronunciarse con respecto a este inmueble, pues tiene la autoridad y competencia para evaluar la situación de los predios en cuestión y tomar decisiones sobre su gestión y uso.

12. El señor Paulino Gutiérrez refiere que, aunque no tengan los soportes jurídicos del predio tienen un documento que indica posesión de 30 años. Sin embargo, la Iglesia está construida sobre terrenos que pertenecen al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Respuesta: El profesional en Urbanismo del Consorcio Canal Córdoba M.I. explica que, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Interventoría y el Contratista, no son autoridades competentes sobre los predios privados o propiedad de otras entidades. Además, señala que, si desean hacer uso de diferentes mecanismos ciudadanos están en la libertad de hacerlo, sin embargo, desde la parroquia se ha expresado verbalmente poseer documentación autenticada por notaria, planos y estudios, pero esta documentación no se ha remitido a la entidad, para que se verifique su validez.

La profesional de Apoyo a la Supervisión de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial STESV del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU interviene manifestando que, ninguna persona ni entidad puede pasar por encima de la norma, por lo tanto, el Contratista debe enmarcarse en ésta porque adicionalmente, es un acuerdo de valorización que beneficiará a la comunidad en general (aproximadamente 1’000.000 de personas) y hace parte de un proyecto más grande como se mencionó al inicio de la reunión: ciclorruta Tercer Milenio.

La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU afirma que, tanto la entidad como el Contratista y la Interventoría asistirán a todos los espacios a los que sean citados, no obstante, aclara que si no hay una respuesta por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP se socializará la información que ya ha sido replicada en varias oportunidades.

- El señor Paulino Gutiérrez informa que, iniciará las gestiones oficiando a las entidades mencionadas.

La Profesional de Apoyo a la Supervisión Social del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU da por terminada la reunión agradeciendo a los participantes y reitera que es importante agilizar las gestiones con Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP a su vez, citarlos a la reunión del 15 de julio de 2023, para tener más claridad con respecto al tema.

FORMATO			
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 15 – DISEÑO SECTORES 8 Y 9 – ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA SAN CIPRIANO			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**	
FO-SC-14	GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.0	

Contrato No. 1650 de 2019	**HORA INICIO:** 09:00 am	**Hoja 11_ de 12**
FECHA: 14 de junio de 2023	**HORA DE FINALIZACIÓN**: 11:00 am	**Acta N° 15**

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Remitir el acta de la reunión a los asistentes.	CCOR	Julio 2023
2. Iniciar gestiones con DADEP y SDM para solicitar cambio en diseño (no se quite la Bahía del Atrio de la Iglesia de San Cipriano. Posterior a esto radicar soportes al IDU (compromiso que ya esta creado en ítem 189 de la reunión de cambio de etapa de T3).	Señor Paulino Gutiérrez e iglesia San Cipriano.	Una vez sea remitida la solicitud por parte del ciudadano, a través de los canales de atención del Punto IDU (medio virtual)
3. Citación por parte de la parroquia a reunión extraordinaria en el mes de julio de 2023 (IDU, SDM y DADEP)	Iglesia San Cipriano.	Sujeto a gestiones de la parroquia. (Se remitió por parte de la parroquia citación).
4. Correo de aclaración de alcance y reiteración para el levantamiento del acta de vecindad de la parroquia San Cipriano (tiempo límite para proceder con acta que corresponda)	CCOR	15 de junio de 2023

FIRMAS

NOMBRE	ENTIDAD/CARGO	FIRMA
Yajaira Judith Combariza	IDU - Apoyo a la Supervisión Técnica STESV	
Tatiana Castaño	IDU - Apoyo a la Supervisión Social	
Cristian Bolívar Gómez	IDU - Dirección Técnica de Predios	
Liliana Useche Rodríguez	IDU - Subdirección General de Infraestructura	
Wilson Andrade	CSR - Director Interventoría	
Jenny Andrea Verano	CSR - Residente Social	
Alejandro Araujo	CCOR MI - Director de Obra	
Luz Adriana Morales	CCOR MI - Residente Social	

FORMATO			
ACTA DE REUNIÓN CON COMUNIDAD REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 15 – DISEÑO SECTORES 8 Y 9 – ESPACIO PÚBLICO PARROQUIA SAN CIPRIANO			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
CÓDIGO	**PROCESO**	**VERSIÓN**	
FO-SC-14	GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.0	
Contrato No. 1650 de 2019	**HORA INICIO:** 09:00 am		**Hoja 12_ de 12**
FECHA: 14 de junio de 2023	**HORA DE FINALIZACIÓN**: 11:00 am		**Acta N° 15**
Arturo Reina	CCOR MI - Especialista de apoyo en Urbanismo		

	ELABORÓ			RESPONSABLE		APROBÓ	
NOMBRE	**Laura Peñuela**			**Adriana Morales Ramírez**		**Jenny Andrea Verano**	
CARGO	Asistente Social Contratista			Residente Social Contratista		Residente Social Interventoría	
FIRMA							
ANEXOS:	**SI**	**X**	**NO**		**TIPO DE ANEXO:** Registro fotográfico, asistencia		**CANTIDAD:** 02